



Acuerdo No. CSJRIA24-144
12 de diciembre de 2024

“Por medio de la cual se definen estrategias para garantizar el equilibrio en el reparto y se ordena el retiro de pendientes en el sistema SARJ”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, según lo discutido en sesión ordinaria celebrada los días 11 y 12 de diciembre de 2024, con ponencia del Magistrado **Julián Ochoa Arango** y

Considerando que:

El Acuerdo superior No. 1856 de 2003 de junio 11 de 2003 *“Por el cual se rediseñan las Oficinas Judiciales y se establecen otras dependencias para la prestación de servicios administrativos comunes a los diferentes despachos judiciales”* establece que, las oficinas judiciales, tienen como funciones fundamentales, en materia de reparto, las siguientes:

- “(…) 5. Efectuar diariamente el reparto, automatizado o manual, de los procesos y asuntos que ingresen a los despachos judiciales de su sede, de conformidad con los reglamentos que expida la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- 6. Enviar, durante los diez primeros días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el reporte del mes anterior, de la gestión llevada a cabo en relación con el reparto, según formato diseñado para el efecto.

A lo largo de la vigencia 2024 se han generalizó las quejas y consultas por parte de la mayoría de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda debido a las diferencias en la Estadística por Código y Especialidad.

La Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, ha reportado diferencias significativas en algunos grupos de reparto, debido a los pendientes históricos acumulados en el sistema a causa de los diferentes cierres que se han suscitado por varios días en los últimos años, situación que generó un desequilibrio en la estadística en los diferentes grupos; así:

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
33-33	Juzgados Administrativos
31-05	Juzgados Laborales
31-03	Juzgados Civiles del Circuito
31-10	Juzgados de Familia
31-04	Juzgados Penales del Circuito
31-85	Juzgados Penales del Circuito para Adolescentes
40-03	Juzgados Civiles Municipales
41-05	Juzgados Laborales de Pequeñas Causas
41-89	Juzgados de Pequeñas Causas Múltiples
42-50	Tutelas Municipales
30-50	Tutelas Circuito
24-50	Tutelas Tribunal
22-03	Sala Civil
22-10	Sala Familia



CÓDIGO	ESPECIALIDAD
22-05	Sala laboral
22-04	Sala Penal
23-33	Tribunal Contencioso Administrativo
22-08	Tribunal Superior
22-11	Salas Mixtas
22-09	Salas Penales para Adolescentes
33-08	Habeas Corpus

En reuniones sostenidas con la profesional a cargo de la Oficina Judicial se estableció que, es necesario realizar un ajuste en el sistema SARJ, en el sentido de retirar o dejar en ceros (0) los pendientes que están alterando la estadística en los diferentes grupos.

Indica la jefe de la Oficina Judicial que, retirar o dejar en ceros (0) los pendientes que están alterando la estadística en los diferentes grupos en el sistema SARJ, permitirá tener el control estadístico garantizando equidad y equilibrio en el reparto para la vigencia 2025, para así seguir llevando los datos estadísticos ajustados, precisos y confiables.

Se hace necesario realizar el retiro de los pendientes que se han generado dentro del aplicativo SARJ, que durante varias vigencias se han acumulado en el ejercicio de realizar los cierres solicitados por cada uno de los despachos para los diferentes tipos de situación; entre ellas:

1. Cierres extraordinarios con compensación, autorizados por el Consejo Seccional de la Judicatura.
2. Incapacidades médicas de los titulares de los despachos judiciales.
3. Licencia por luto.
4. Permisos de estudio.
5. Comisiones de servicios.
6. Permisos por calamidades domésticas.
7. Por ausencia del titular de despachos (mientras se genera el nombramiento).
8. Escrutinios.
9. Permisos remunerados.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda discutió el asunto en sesión ordinaria celebrada los días 11 y 12 de diciembre de 2024, y teniendo en cuenta lo establecido en los Acuerdos anteriormente señalados, define las acciones tendientes a garantizar el normal desarrollo las actividades previstas en el presente acuerdo.

En virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

Acuerda:

Artículo primero. Ordenar a la Oficina Judicial y al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira que, con efectos desde el **01 de enero de 2025**, inclusive, retire o deje en ceros (0) los pendientes que puedan estar alterando la estadística en todos los grupos en el sistema SARJ.

Parágrafo: Las referidas dependencias de la Dirección Seccional de Administración Judicial generarán copias de seguridad del aplicativo SARJ, antes y después de dejar en ceros (0) los marcadores de pendientes y, documentará mediante acta los ajustes a que haya lugar, donde se deje consignado el proceso que se llevará a cabo, al igual que la estadística generada para todos los grupos de reparto entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Artículo segundo: Comunicaciones. Informar de las medidas en este Acuerdo establecidas, al Consejo Superior de la Judicatura, a la UDAE y a todos los despachos del Distrito Judicial.

Artículo tercero: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Pereira a los doce (12) días del mes de diciembre de 2024



Beatriz Eugenia Ángel Vélez
Presidenta

MP: Julián Arango Ochoa
Elaboró: JOA/CAL